

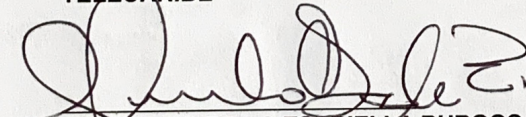


CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECARIBE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELECARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELECARIBE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia, **EL CONTRATISTA:** Av Cl 26 No. 69 D-91 Of 705 En Bogotá, e-mail: info@xsystemla.com. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE las notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: info@xsystemla.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal.

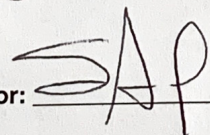
Para constancia se firma en dos copias del mismo tenor Puerto Colombia - Atlántico a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

TELECARIBE


HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Gerente (e)

CONTRATISTA


WEIMAR GARCIA CUELLAR
XSYSTEM LTDA

Supervisor: 

Elaboró: GSantos
Revisó: M Montes 



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Presentar un informe de ejecución. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. 7. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **Específicas:** 1. Renovar a nombre de Canal Regional Telecaribe tres (3) licencias para la suite Adobe Creative Cloud por un periodo de un año. Brindando durante el periodo el soporte técnico necesario para garantizar la operación normal del software. 2. Las demás que se deriven del objeto contractual y que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **Condiciones técnicas exigidas:** Licencias adobe creative Cloud. New CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps ALL Licencia Nueva CCT PROMO Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 1 – 9. Cantidad 3. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TELECARIBE.-** En virtud del presente contrato, además de las obligaciones propias de la naturaleza de este negocio jurídico, TELECARIBE, en particular, se obliga a: 1) Suministrar la información e insumos requeridos por el contratista en las diferentes áreas relacionadas con la elaboración del estudio. 2) Nombrar un Supervisor para el Contrato. 3) Cancelar al contratista en la forma y tiempo pactado. 4) Las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta por 30 días. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L. (\$10.547.427), exento de IVA. **FORMA DE PAGO:** Telecaribe cancelará al contratista el 100% del valor del contrato luego de que sea radicada la factura con su respectivo informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que TELECARIBE se compromete a pagar al CONTRATISTA está respaldado el CDP Nro. 636 del 4 de mayo de 2020, recursos PROPIOS. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin autorización previa y expresa de TELECARIBE. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe división de Ingeniería quien deberá: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 3) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 4) Proteger los derechos de TELECARIBE que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 5) Las demás de ley. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) por la declaratoria de Caducidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión inmediata, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-**



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.110 - 2020 SUSCRITO ENTRE TELECARIBE Y XSYSTEM LTDA.

HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.182 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente (e) y representante legal de TELECARIBE, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en ejercicio de sus funciones, actúa en nombre y representación del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TeleCaribe**, sociedad de responsabilidad limitada, entre entidades públicas, organizadas como empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública 875 del 28 de abril de 1986 de la Notaría Única de Valledupar, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **TELECARIBE**, y por la otra parte **WEIMAR GARCIA CUELLAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.687.935, obrando en nombre y representación legal de **XSYSTEM LTDA.**, identificada mediante NIT 830044977-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de compra y venta, que se regirá por las normas legales aplicables para esta clase de contrato, en especial la Ley 489 de 1998 y en particular, por las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1) El canal regional Telecaribe posee un área de postproducción compuesta por 5 salas de edición de videos, 2 salas de graficación y 2 salas de musicalización, esta área tiene estaciones de trabajo destinadas al desarrollo de los proyectos audiovisuales que produce el canal regional Telecaribe. 2) En cada estación de trabajo se debe contar con licencias de software para llevar a cabo la edición audiovisual. Para el tratamiento de audio y video se utiliza una suite de software llamada Adobe Creative Cloud, estas licencias se adquieren de forma anual y es necesaria su renovación para no interrumpir el flujo de trabajo del área de postproducción. 3) Que el Canal a través del contrato de Renovación de licencias de Adobe Creative Cloud busca garantizar la utilización de esta potente herramienta para el área de Post Producción de acuerdo con el plan de acción del canal para la vigencia 2020. 4) Que en concreto para satisfacer la necesidad, el área de producción requiere la Suite de Adobe Creative Cloud para continuar con el flujo de trabajo de edición de video y gráficos requeridos para la construcción de los diferentes productos audiovisuales. 5) Que se realizó un estudio de mercado con el proveedor videoelec y Xsystem, en donde Xsystem presentó mejor propuesta económica, además se le da continuidad por su buena prestación en el servicio. 6) Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, propias de su actividad misional, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)". **ACUERDAN CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El Contrato tendrá por objeto adquirir la renovación de licencias para la utilización de la suite de producción de video y gráficos Adobe Creative Cloud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En cumplimiento del presente contrato, además de las obligaciones propias de la naturaleza del mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **Generales:** 1. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. 2. Guardar la confidencialidad de toda la información que se conozca o genere con ocasión del contrato. 3. Prestar la asesoría y apoyo, utilizando herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs- disponibles. 4.